

MODIFICATORIO No. 4 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO. 281 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" (ICETEX).

Página 1 de 2

CONVENIO	281 DE 2019
FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO	27 DE NOVIEMBRE DE 2019
PARTES	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ, ICETEX
ОВЈЕТО	CONSTITUIR UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA BECAS HIPÓLITA, DIRIGIDO A COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.054.575, en calidad de Viceministro de Educación Superior, nombrado mediante Decreto No. 050 del 19 de enero de 2021, posesionado mediante Acta del 25 de enero de 2021 y facultado para suscribir contratos conforme a la Resolución No. 002 del 03 de enero de 2022, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** con NIT No. 899.999.001-7, y quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra, **EDUARDO ELIAS BARCHA BOLÍVAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.133.921 de Barranquilla, en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX, con NIT 899.999.035-7, nombrado por Resolución No. 0002 del 3 de enero de 2020, posesionado mediante Acta No. 002 del 7 de enero de 2020, debidamente facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con la Resolución No. 0911 del 20 de agosto de 2021, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, hemos acordado suscribir el presente modificatorio, de acuerdo con la justificación sustentada por el supervisor del convenio mediante el documento EP-2022-0836 la cual se regirá por las siquientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.	Adicionar al valor el Convenio 281 de 2019, la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.428.855.399).
ADICIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO:	Para todos los efectos legales el valor total del Convenio asciende a la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$9.473.529.360,00)
CLÁUSULA SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El valor de la presente adición al Convenio 281 de 2019 se cancelará con cargo al CDP No. 52222 del 06/01/2022 Unidad Ejecutora: 22-01-01. Posición de Catalogo de Gasto: C-2202-0700-47-0-2202007-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA – APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL. Fuente: NACION. Recurso: 10. Situación: CSF. Por valor de \$1.428.855.399
CLÁUSULA TERCERA. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE ADICIONAN:	EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL girará al ICETEX los recursos de la presente adición, mediante un único desembolso y durante la vigencia 2022, por valor total de MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.428.855.399,00), previo cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del ICETEX: Presentación de la propuesta del texto para la convocatoria 2022 del Fondo en administración Programa Becas Hipólita, Radicación de la correspondiente cuenta de cobro.



MODIFICATORIO No. 4 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO. 281 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" (ICETEX).

Página 2 de 2

	Constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.
	Así mismo se requerirá la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio.
	El desembolso estará supeditado a la apropiación presupuestal y se realizará según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, aprobado por el Ministerio de Hacienda v Crédito Público.
CLÁUSULA CUARTA. PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN	Prorrogar el plazo de ejecución en seiscientos cuarenta y un (641) días calendario es decir hasta el 31 de agosto de 2026.
CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.	i Quedan videntes todas las estibulaciones que no se navan modificado por lo i
CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente documento requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes y para ejecución del correspondiente registro presupuestal.

La presente modificación se suscribe a los 22 de Marzo 2022

POR EL MINISTERIO

ANO GÓMEZ TORRES

POR EL ICETEX

EDUARDO ELÍAS BARCHA BOLÍVAR

Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán Revisó: Ana María Muñoz Almadio (

Proyectó: Olga Lucía Moreno González

CN-FT-16 V4